

**COMISIÓN ENCARGADA DE LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE TERNAS DE COMISIONADOS
AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Comisión en la Sala de Reuniones de la Dirección Jurídica del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial con la siguiente agenda a desarrollar: **1) Comprobación del quorum; 2) Cierre de periodo de inscripción de candidatos; 3) Verificación de expedientes de candidatos a elección de ternas de Comisionados al Instituto de Acceso a la Información Pública; 4) Acuerdos.-**

Presentes los miembros de la Comisión; Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, Licenciada Ana Guadalupe Figueroa Sánchez, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, Licenciado Nelson Mauricio Criollo Aquino y Licenciado Julio César López Alvarado,

1) Comprobación del Quórum y Aprobación de la Agenda a Desarrollar: El Presidente de la Comisión Licenciado David Eugenio Figueroa Vargas, procedió a constatar el Quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido; posteriormente procedió a someter a aprobación de la agenda propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad del pleno.

2) Cierre de periodo de Inscripción de Candidatos: Que siendo las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho el día y la hora determinados para el cierre del periodo de inscripción de candidatos, el pleno determina por finalizada la presente etapa de inscripción de candidatos para le elección de Ternas de Propietarios y Suplentes, de conformidad al art. 53 inc. 4 LAIP y los artículos 63, 65 y 65-A RLAIP.

3) Verificación de expedientes de asociaciones proponentes y candidatos de elección de ternas de Comisionados al Instituto de Acceso a la Información Pública: Los Miembros de la Comisión procedemos a verificar la documentación presentada en cada uno de los expedientes de Asociaciones proponentes y de los candidatos a propietarios y suplentes, bajo las siguientes planillas de conformidad a requisitos expuestos en el art. 54 LAIP y los arts. 65 y 65-A RLAIP.

LISTA DE REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE LAS ASOCIACIONES.			
Solicitud de inscripción		DUI y NIT del representante legal	
Certificación de punto de acta		Aceptación de candidaturas	
Documentos que acreditan la Representación Legal		Documentos que consideren pertinentes	

LISTA DE REQUISITOS PARA CANDIDATOS.			
DUI y NIT		Solvencia de Antecedentes Penales	
Curriculum vitae con foto		Solvencia PNC	
Finiquito de la Corte de Cuenta si procede		Solvencia Tributaria	
Solvencia de la PGR		Documentos que acrediten su experiencia	
Solvencia de la PDDH		Constancia de organismo de vigilancia si procede	
Solvencia del TEG		Declaración Jurada	

En esa misma lógica resulta procedente analizar los expedientes de cada una de las Asociaciones que proponen candidatos las cuales debían adjuntar la documentación de conformidad al artículo 65-A del RLAIIP. Al respecto esta comisión únicamente se pronuncia en el sentido de tener por completo los expedientes de los entes proponentes teniéndolos a su vez, acreditados como entes electores facultados para participar en la Asamblea General donde se votara sobre las candidaturas propuestas, no obstante lo anterior, el plazo límite para la inscripción como Entes Electores vence hasta el día tres de enero de dos mil diecinueve.

En esa línea de ideas se recibieron un total de nueve expedientes de Asociaciones solicitando su participación como Entes Electores y un total de doce candidaturas a comisionados propietarios y tres candidaturas a Comisionado Suplente. Las cuales se detallan a continuación:

ASOCIACIÓN	CANDIDATOS PROPIETARIOS	CANDIDATOS SUPLENTES
<u>Exp. EC-01-2018</u> ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRONOMOS (SIADES)	Miguel Ángel Rodríguez Arias	----
<u>Exp. EC-02-2018</u> COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS (COLPROCE)	Jose Alirio Cornejo Najarro Felix Cantalicio Cardona Candido	----
<u>Exp. EC-03-2018</u> ASOCIACIÓN INSTITUTO DE INGENIEROS EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA SECCIÓN EL SALVADOR (IEEE)	Jose Mauricio Quiñones Garcia	----
<u>Exp. EC-04-2018</u> ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE EL SALVADOR (ANES)	Alba Lisseth Benitez Ruth Eleonora Lopez	Juana Orbelina Alveño de Poza
<u>Exp. EC-05-2018</u>	Ricardo Salvador Calvo	Oscar Roberto

ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ASPAE)		Hernandez
Exp. EC-06-2018 ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANEROS DE EL SALVADOR (ASODAA)	Rodrigo Antonio Escalante	----
Exp. EC-07-2018 CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS (CEJ)	Xenia Lavinia Hernandez	----
Exp. EC-08-2018 UNIDAD DE ABOGADOS POR LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA (UNAJUD)		José Danilo Escobar Miranda
Exp. EC-09-2018 ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (ASIA)	Mauricio Isaias Velásquez Paz Oscar Mauricio Barrios Hector Mauricio Garay Araniva	----

Dichos expedientes fueron valorados y calificados por el pleno, verificando la presentación de los requisitos exigidos por la ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, por lo que se determinó que existen inconsistencias en la presentación de los expedientes de los candidatos a COMISIONADO PROPIETARIO, **Oscar Mauricio Barrios** y **Hector Mauricio Garay Araniva**, propuestos por la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS**, en razón de que no corren agregados sus Curriculum vitae con sus respectivas fotografías, asimismo no constan incorporados sus atestados los documentos que acreditan su capacidad Profesional, en tanto se incumple con los requisitos expuestos en el art. 65-A literales b) y j) del RLAIP; por lo no se encuentran debidamente acreditados para participar en el presente proceso de elecciones, calificación que no afecta el resto de las candidaturas a propietarios.

Continuando con el proceso se verifico la documentación presentada para la elección de ternas de candidato a COMISIONADO SUPLENTE, habiéndose presentado documentación correspondiente para dicha categoría y como candidatos únicamente TRES PROPUESTAS, por parte de las entidades participantes, conforme al detalle siguiente: ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE EL SALVADOR que se abrevia ANES, Candidato Suplente presentada: Licda. Juana Orbelina Alveño de Pozo; ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, que se abrevia ASPAE, Candidato Suplente presentado: Lic. Oscar Roberto Hernández; UNIDAD NACIONAL DE ABOGADOS POR LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA que se abrevia UNAJUD, habiendo presentado como candidato al Lic. José Danilo Escobar Miranda; de lo que se obtuvo como resultado que los candidatos a Comisionado Suplente presentados por las entidades ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE EL SALVADOR y ASOCIACION SALVADOREÑA DE

PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, Licda. Juana Orbelina Alveño de Pozo y Lic. Oscar Roberto Hernández; cumplen con los requisitos establecidos en los Arts. 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 65-A de su Reglamento; no así, el candidato presentado por UNIDAD NACIONAL DE ABOGADOS POR LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA, ya que de la documentación requerida para ser Comisionado por la citada Ley y su Reglamento, el Lic. José Danilo Escobar Miranda no presentó lo relativo a Solvencia de responsabilidades administrativas emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Procuraduría General de la República y Ministerio de Hacienda, y asimismo no presentó Constancia emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental, donde se garantice que el participante propuesto no ha sido condenado por la Comisión de algún delito o condenado por infringir la Ley de Ética Gubernamental, por lo que siendo la presentación de los referidos documentos requisitos de Ley, conforme lo señalan las citadas disposiciones jurídicas, esta Comisión procede a calificar al Lic. José Danilo Escobar Miranda, como participante No elegible.

Que de acuerdo al proceso que indica la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la elección de Comisionado Propietario y Suplente, se realizará a través “Ternas”, y según el significado etimológico de la palabra “ternas”, su origen latino, deriva del vocablo “Terni”, que se traduce: “de tres en tres”; al respecto, partiendo de la base que señala el Art. 53, de la Ley de Acceso a la Información Pública, que explícitamente indica: “Los Comisionados propietarios y suplentes serán electos de ternas propuestas”; es observable que en el presente proceso de inscripción, uno de los tres candidatos propuestos por las entidades participantes a Comisionado Suplente, no cumple los requisitos de Ley, y como consecuencia de ello no se complementaría la cantidad mínima de candidatos establecida por el legislador para dicho propósito, ya que siendo elegibles para Inscripción y posterior elección únicamente dos de los tres candidatos presentados, no se alcanza el número de tres requeridos para llevar a posterior elección, como lo establece la Ley de la materia y su Reglamento, ya que el candidato propuesto por UNAJUD, a esta fecha no cumple con los requisitos para optar a participar en la elección de mérito; por tal motivo ésta Comisión, en cumplimiento al Art. 65 inciso tercero del Reglamento de la Ley, que respecto a la etapa de Inscripción, mandata: “Las entidades Convocantes por medio de la Comisión que designe como encargada del proceso, deberán revisar que cada uno de los candidatos propuestos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley”; con base a los resultados obtenidos, y no alcanzándose a complementar los tres participantes para conformar la terna de candidatos a Comisionado Suplente requerida por Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, en observancia al principio de Legalidad y por los motivos antes indicados, considera procedente Declarar DESIERTA LA ELECCION DE CANDIDATOS A COMISIONADO SUPLENTE.

Asimismo esta Comisión, con apego al Principio de Participación Ciudadana, que señala el Art. 62 literal b) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a la labor encomendada, con el afán de llevar a buen término y de forma íntegra la elección de los candidatos a Comisionado propietario y suplente por parte de las Asociaciones Profesionales, a las entidades participantes aclara que próximamente se realizará una nueva Convocatoria para promover un nuevo proceso de elección de Comisionado Suplente, por parte del Sector de Asociaciones Profesionales.

Conforme al análisis anterior la comisión alcanza los siguientes **ACUERDOS: 4.1)** Tener por recibidos nueve expedientes completos de Asociaciones proponentes y como Entes

Electores; 4.2) Se tienen por verificados los expedientes completos presentados por las Asociaciones proponentes y SE DETERMINA EL SIGUIENTE LISTADO DE DIEZ CANDIDATOS ACREDITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE ELECCIÓN DE TERNA PARA CANDIDATOS A COMISIONADO PROPIETARIO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, según detalle siguiente:

ENTIDAD PROPONENTE	CANDIDATOS PROPIETARIOS
<u>Exp. EC-01-2018</u> ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRONOMOS (SIADES)	Miguel Ángel Rodríguez Arias
<u>Exp. EC-02-2018</u> COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS (COLPROCE)	José Alirio Cornejo Najarro Felix Cantalicio Cardona Candido
<u>Exp. EC-03-2018</u> ASOCIACIÓN INSTITUTO DE INGENIEROS EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA SECCIÓN EL SALVADOR (IEEE)	Jose Mauricio Quiñones Garcia
<u>Exp. EC-04-2018</u> ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE EL SALVADOR (ANES)	Alba Lisseth Benitez Ruth Eleonora Lopez
<u>Exp. EC-05-2018</u> ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS (ASPAE)	Ricardo Salvador Calvo
<u>Exp. EC-06-2018</u> ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANEROS DE EL SALVADOR (ASODAA)	Rodrigo Antonio Escalante
<u>Exp. EC-07-2018</u> CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS (CEJ)	Xenia Lavinia Hernandez
<u>Exp. EC-08-2018</u> UNIDAD DE ABOGADOS POR LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA (UNAJUD)	UNICAMENTE COMO ENTE ELECTOR
<u>Exp. EC-09-2018</u> ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (ASIA)	Mauricio Isaias Velásquez Paz

4.3) Declarar DESIERTA LA ELECCION DE CANDIDATOS A COMISIONADO SUPLENTE, POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES, por no haberse alcanzado el número mínimo de participantes para conformar la terna que establece la ley para llevar a cabo dicha elección.

LA PRÓXIMA SESIÓN: Se convocará oportunamente el día lugar y hora y para los efectos de legalidad se considera parte integrante de la presente Acta: La agenda y los documentos de referencia utilizados en la Sesión.

En fe de lo anterior, ratificamos y firmamos la presente Acta en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



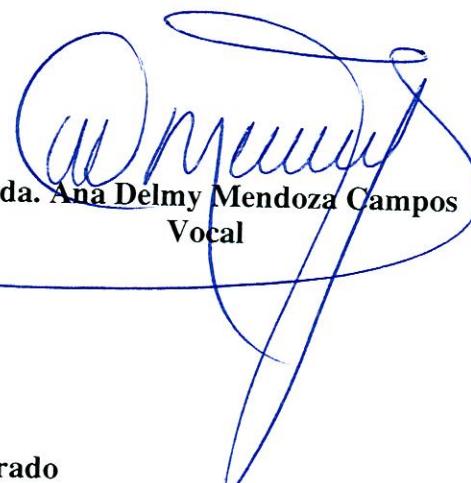
Lic. David Eugenio Figueroa Vargas
Presidente de la Comisión



Licda. Ana Guadalupe Figueroa Sánchez
Vocal



Lic. Nelson Mauricio Criollo Aquino
Vocal



Licda. Ana Delmy Mendoza Campos
Vocal



Lic. Julio César López Alvarado
Secretario